INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/100/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos del once de mayo de dos mil veinticuatro, el Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las dieciséis horas con cinco minutos del día de la fecha, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación por estrados en la que se hizo del conocimiento de **Marisol Alejandra Rosales Pantoja** el proveído emitido el ocho de mayo de esta anualidad, el cual consta de **tres** fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/100/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

MARISOL ALEJANDRA ROSALES PANTOJA.
P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del once de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como el proveído emitido el día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, notifico el proveído de mérito emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...

VISTO *el escrito de denuncia, signado por Marisol Alejandra Rosales Pantoja, por propio derecho, recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1], el seis de mayo y registrado bajo el folio 1851 y oficio COE/141/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[2], el siete de mayo; con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto* ***ACUERDA:***

PRIMERO. *Recepción y glosa. Se tiene por recibido la documentación de la cuenta de la siguiente manera:*

1. *Escrito signado por Marisol Alejandra Rosales Pantoja, por propio derecho, que va en doce fojas útiles con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en una copia simple de una credencial para votar que va en una foja con texto por un solo lado.*

2. *Oficio COE/160/2024, en una foja útil, a través del cual, la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/138/2024 en nueve fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/PES/100/2024-P", "Folio AOEPS/138/2024" rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucionales.*

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. *Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/100/2024-P.*

TERCERO. Personalidad, domicilio procesal y persona autorizada. *Se tiene por reconocida la personalidad de la denunciante y por señalado el domicilio procesal, así como por autorizada a la persona en los términos señalados, lo anterior, con fundamento en los artículos 232, 235 y 236 de la Ley Electoral, lo que se asienta para que los efectos legales a que haya lugar.*

---

[1] En adelante Instituto
[2] En adelante Dirección Ejecutiva.
[3] En lo sucesivo Ley Electoral.
[4] En adelante Dirección Ejecutiva.

CUARTO. Oficialía Electoral. *Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, mediante el oficio DEAJ/943/2024, a efecto de que verificara y, en su caso, certificara los enlaces electrónicos, en los términos que se describen en el escrito inicial de denuncia de la cuenta, con la intención de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral.*

QUINTO. Prevención. *En términos del artículo 238, fracción II, de la Ley Electoral, se previene a Marisol Alejandra Rosales Pantoja, para que, dentro del plazo de* ***VEINTICUATRO HORAS NATURALES,*** *contadas a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con los requisitos del escrito de denuncia establecidos en el artículo 237, fracción III, de la Ley invocada.*

Esto es respecto a la persona física denunciada, el promovente deberá señalar domicilio del mismo a efecto de poder emplazar y notificar del presente procedimiento, toda vez que es un hecho público y notorio[5] para esta autoridad que el domicilio que señala es el del Partido Político Morena.

Consecuentemente, se le solicita aclare por escrito la denuncia en los términos precisados, en aras de poder sustanciar adecuadamente el procedimiento correspondiente, ello bajo el apercibimiento que, de ser omiso con la información requerida, esta Dirección Ejecutiva dictará lo conducente de conformidad con el artículo 238 fracción II de la Ley Electoral.

Al respecto, se informa que, en cuanto al plazo señalado a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024[6], por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

SEXTO. Reserva. *Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".*

---

[5] Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo 1, relacionado con el 4, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, invocándose al ser ilustrativas y por analogía, cambiando lo que se deba cambiar (mutatis mutandi), los criterios bajo las claves y rubros siguientes: XIX.1o.P.T. J/5, "HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER NO SÓLO LOS ASUNTOS RESUELTOS POR ELLOS O LOS QUE EN EL PASADO HAYAN SIDO DE SU CONOCIMIENTO, SINO TAMBIÉN LOS ASUNTOS QUE SEAN VISTOS EN LA MISMA FECHA DE SESIÓN;" P./J. 43/2009, "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO;" 2a./J. 103/2007, "HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE;" y P. IX/2004, "HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN;" publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomos XXXII, agosto de 2010; XXIX, abril de 2009; XXV, junio de 2007; y XIX, abril de 2004; páginas 2030, 1102, 285 y 259; y, números de registro digital en el Sistema de Compilación 164048, 167593, 172215 y 181729, respectivamente.

[6] Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/100/2024-P.

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **tres** fojas con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/JVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS